

DISPONE EXPROPIACION PARCIAL DE INMUEBLE ROL N°516-12 DE LA COMUNA DE ARICA PARA EJECUTAR PROYECTO "MEJORAMIENTO NUDO TUCAPEL-LUIS VALENTE Y EMPALMES, ARICA".

RESOLUCIÓN EXENTA No. 201

Arica, 0 8 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305 de 1975; el Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.) de 1976; Decreto Ley Nº 2.186 de 1978 Ley Orgánica de procedimiento de expropiaciones; el Decreto Nº999 (H) de 18 de julio de 2011 con toma de razón por Contraloría General de la República el 22 de agosto de 2011; la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº404 de 15 de abril de 2011 que designa a la suscrita Director Regional Subrogante de SERVIU Región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

- 1.– El artículo 51 de la Ley Nº 16.391, sustituido por el D.L. Nº 1.523 de 1976, en relación con el artículo 590 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de viviendas, equipamiento comuinitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo:
- 2.- El Decreto Exento N°1000 (V. y U.) de 6 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región de Arica y Parinacota para los años 2011 y siguientes para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Nudo Tucapel-Luis Valente y Empalmes, Arica";
- 3.- La necesidad del Servicio de adquirir por expropiación, conforme al D.L. Nº 2.186 de 1978, los predios necesarios para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Nudo Tucapel-Luis Valente y Empalmes, Arica", código BIP 201778800-0, entre ellos parte del predio Rol Nº516-12, individualizado en el plano SVU 1548, láminas 1 y 2, elaborado por el SERVIU Región de Arica y Parinacota;
- 4.- El Ordinario Nº 503 de 2 de junio de 2011 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota que informa favorablemente el programa de expropiaciones para la ejecución del proyecto antes mencionado;
- 5.- La Resolución Exenta N°1380 de 27 de septiembre de 2011 de SERVIU Región de Arica y Parinacota que designa a don Sergio Carrasco Cruzat, doña Rosa Dimitstein Arditi y don Nelson Berthelon Jorrat, Arquitectos, para integrar la comisión tasadora que deberá determinar el monto provisional de la indemnización por la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Nudo Tucapel-Luis Valente y Empalmes, Arica", código BIP 201778800-0, individualizados en el plano SVU 1548, láminas 1 y 2.

6.- El informe dela comisión de peritos tasadores que fijó el monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del predio Rol N°516-12 de la comuna de Arica, individualizado como Lote N°12 en el plano SVU 1548, monto que deberá ser reajustado de acuerdo al artículo 5° del D.L. N° 2.186:

RESUELVO:

1°.- PROCEDASE A EXPROPIAR el Lote N°12 del predio Rol de avalúo N°516-12, ubicado en Avenida Tucapel N°476, de la comuna de Arica, individualizado en el plano SVU 1548, láminas 1 y 2, de aparente dominio del BANCO DE SANTIAGO, cuyas superficies y deslindes son:

Lote N°12, polígono A-B-C-D-A, de una superficie de 50,3 metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte polígono B-C en línea recta de 4,07 metros con área verde; al Sur, polígono A-D en línea recta de 4,03 metros con propiedad Rol N° 516-11; al Oriente, polígono C-D en línea recta de 12,42 metros con resto de propiedad Rol N° 516-12l; y al Poniente, polígono A-B de 12,43 metros con Avenida Tucapel.

- **2º.- EL MONTO PROVISIONAL DE LA INDEMNIZACION** fijado para el Lote Nº12 del predio Rol Nº 516-12, es la suma de **\$ 5.931.255** (cinco millones novecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos), la que considera el valor del terreno, pavimentos, los cierros y su reposición. Estas sumas deberán pagarse al contado con el reajuste señalado en el artículo 5º del D.L. Nº 2.186 de 1978, el que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de materializar el pago.
- **3º.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** pondrá a disposición del Departamento Jurídico las sumas señaladas en el resuelvo anterior en la forma y oportunidad que éste lo requiera.
- **4°.- PUBLIQUESE** un extracto de esta Resolución por una sola vez en el Diario Oficial y en un diario de esta ciudad, en los días 1° o 15 del mes, conforme lo ordena el artículo 7° del D.L. N° 2.186 de 1978.
- **5°. IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución al Item 31.02.003 del presupuesto vigente de este SERVIU para el año 2011, código BIP 201778800-0, conforme al Decreto (H) N°999 de 18 de julio de 2011.

ERIKA DIAZ RIQUELME

Directora Serviu Región de Arica y Parinacota (S)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

Distribución:
- Secretaria Dirección

- Depto Técnico

- Depto.Jurídico

Depto. Administración y Finanzas

Oficina de Partes y Archivos

conocimiento y Lies consiguien

Ministro de 74